

JUNTA ELECTORAL

En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 4 de marzo de 2018, para actuar en el proceso electoral de la RFEDI 2018, en uso de sus atribuciones, ha tomado la siguiente,

RESOLUCIÓN

A la reclamación planteada por D. Ricardo Pichardo Rubira, en nombre y representación del Club Piratas y como Presidente del mismo, en su propio nombre y en nombre y representación de D. Juan Carlos Peinado Ruiz y D. Ricardo Pichardo Rubira.

Solicita el reclamante la inclusión en el censo de clubes del Club Piratas, y la inclusión en el censo de deportistas de D. Juan Carlos Peinado Ruiz y D. Ricardo Pichardo Rubira.

1- A la vista de los datos y antecedentes que obran en los archivos de la RFEDI, resulta que el Club Piratas, ha participado en competiciones oficiales de ámbito estatal del calendario RFEDI de la temporada 2016-2017, y que en la presente temporada su actividad como club deportivo, ha tenido lugar con fecha 14 y 15 de abril 2018, mediante la participación en la Copa Master de Sierra Nevada, y el próximo 21 de abril de 2018, mediante la participación en el Campeonato de Andalucía de Esquí de Fondo.

Sin embargo, el registro de las licencias correspondientes de los deportistas que han tomado o tomarán parte en dichas pruebas, se produjo con posterioridad a la fecha de convocatoria del 11 de abril de 2018 (días 12 y 17 de abril de 2018).

En consecuencia, y al no reunir los requisitos previstos en el Art. 16.1. del Reglamento electoral, la Junta Electoral RESUELVE por unanimidad de sus miembros, la no inclusión del Club Piratas, en el censo de clubes para las elecciones a la Asamblea General de la RFEDI del año 2018.

2- A la vista de los datos y antecedentes que obran en los archivos de la RFEDI, resulta que los deportistas D. Juan Carlos Peinado Ruiz y D. Ricardo Pichardo Rubira cumplen con el requisito de licencia y actividad en el año 2016-2017, pero no con el requisito de licencia en el momento de la convocatoria (art 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y artículo 16.1.a del Reglamento Electoral de la RFEDI), ya que la misma se registró con fecha posterior (registrada en la web el día 17/04/2018).



En consecuencia, y al no reunir los requisitos previstos en el Art. 16.1. del Reglamento electoral, la Junta Electoral RESUELVE por unanimidad de sus miembros, la no inclusión de los deportistas D. Juan Carlos Peinado Ruiz y D. Ricardo Pichardo Rubira en el censo de deportistas para las elecciones a la Asamblea General de la RFEDI del año 2018.

Por todo lo cual, esta JUNTA ELECTORAL, ha tomado el siguiente,

ACUERDO

NO ADMITIR la inclusión en el censo de CLUBES del Club Piratas por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.2 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y del artículo 16.1 del Reglamento Electoral de la RFEDI.

NO ADMITIR la inclusión en el censo de DEPORTISTAS de D. Juan Carlos Peinado Ruiz y D. Ricardo Pichardo Rubira, por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y del artículo 16.1 del Reglamento Electoral de la RFEDI.

Contra esta resolución y según el artículo 6.5 de la Orden Ministerial 2764/2015 reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles.

Madrid, 20 Abril 2018



La Junta Electoral de la RFEDI